



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

954

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 NOV 2023



VISTOS: El Oficio N° 001587-2023-CG/SGE de fecha 10 de octubre de 2023, el Memorando Múltiple N° 372-2023/GRP-400000 de fecha 20 de octubre de 2023, el Memorando Múltiple N° 097-2023/GRP-410000 de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe N° 525-2023/GRP-400003-05 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 3096-2023/GRP-410000 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Memorando N° 184-2023/GRP-400003-02 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Informe N° 182-2023/GRP-400003-01 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Memorando N° 262-2023/GRP-400003 de fecha 15 de noviembre de 2023 y el Informe N° 2932-2023/GRP-460000 de fecha 24 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Oficio N° 001587-2023-CG/SGE de fecha 10 de octubre de 2023, la Secretaría General de la Contraloría General de la República informó a la Gobernación Regional de Piura que en su calidad de Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en su Entidad nuevas inversiones para la cuales se ha determinado el costo del control concurrente y se ha actualizado el costo de control concurrente de inversiones requeridas anteriormente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en las referidas inversiones. En ese sentido, solicitó a la Gobernación Regional de Piura proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República conforme al artículo 4 de la Ley N° 31358, señalando que una vez efectuada la transferencia deberán comunicarle;

Que, al respecto, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", se establece:

"Artículo 1. Objeto de la Ley.

1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.
(...)"

Que, asimismo, el artículo 4 de la citada Ley N° 31358, prescribe lo siguiente:

"Artículo 4. Transferencias

4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, **autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales**, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 954 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 NOV 2023

modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web(...)" (Énfasis agregado)

Que, con Informe N° 525-2023/GRP-40003-05 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de la Dirección de Infraestructura remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura el Informe N° 039-2023/GRP-400003-05-JAFP de fecha 07 de noviembre 2023, mediante el cual el Asistente de la Dirección de Infraestructura de la señalada Unidad Ejecutora recomendó al despacho del responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura realizar las coordinaciones y acciones a las notas modificatorias presupuestarias que correspondan para tramitar la cobertura presupuestal y se efectuó la transferencia financiera al Pliego 019;

Que, con Memorándum N° 3096-2023/GRP-410000 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento señaló que se ha aprobado las Notas de Modificación Presupuestal N° 125 y N° 127 según lo solicitado por la Unidad Ejecutora 304, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados-15 FONCOR y Recursos Ordinarios respectivamente, recomendando continuar con las acciones pertinentes a fin de concretar la Transferencia Financiera, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	CUI	PROYECTO	MONTO SOLICITADO
304. GOB.REG. DE PIURA- INSTITUTOS SUP. DE EDUC. PUBL. REGIONAL DE PIURA	2352660	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – REGIÓN PIURA	S/ 750,777.00
304. GOB.REG. DE PIURA- INSTITUTOS SUP. DE EDUC. PLUB. REGIONAL DE PIURA	2355706	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 2,406.357.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 954 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 NOV 2023

U.E	304-1356	: INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICA REGIONAL DE PIURA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107	: MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
PRODUCTO/PROYECTO	2352660	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - REGION PIURA
ACTIVIDAD	60000053	: CONTROL CONCURRENTE
META	048	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - REGION PIURA
FTE. FTO./RUBRO	18	: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR
ESPECÍFICA DE GASTO	2.4.2.3.1.1	: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
MONTO DE CERTIFICACION		: S/ 750,777.00

U.E	304-1356	: INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICA REGIONAL DE PIURA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107	: MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
PRODUCTO/PROYECTO	2355706	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA
ACTIVIDAD	60000053	: CONTROL CONCURRENTE
META	049	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA
FTE. FTO./RUBRO	00	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.4.2.3.1.1	: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
MONTO DE CERTIFICACION		: S/ 2,406,367

Que, asimismo, con Memorando N° 184-2023/GRP-400003-02 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emitió la Certificación de Crédito Presupuestal ejercicio fiscal 2023, por los siguientes montos:

Que, además, recomendó continuar con las acciones pertinentes para la emisión de la resolución respectiva, a fin de concretar la transferencia financiera, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, en ese mismo sentido, con Informe N° 182-2023/GRP-400003-01 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura señaló que en virtud al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en la cual se establece que las transferencia se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, en este contexto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, conforme a la cobertura presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para las inversiones señaladas en el Memorandum N° 3096-2023/GRP-410000 de fecha 10 de noviembre de 2023;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

954

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 NOV 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	CUI	PROYECTO	MONTO SOLICITADO
304. GOB.REG. DE PIURA- INSTITUTOS SUP. DE EDUC. PUBL. REGIONAL DE PIURA	2352660	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - REGIÓN PIURA	S/ 750,777.00
304. GOB.REG. DE PIURA- INSTITUTOS SUP. DE EDUC. PLUB. REGIONAL DE PIURA	2355706	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 2,406.357.00
TOTAL			S/ 3,157,134.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 304 - Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, a realizar la transferencia financiera descrita en el numeral precedente, al Pliego 019 de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

954

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 NOV 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 304 - Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional; Secretaría General y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Firma]
LUIS FABIÁN NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

